



## SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN

Art. 42 de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en las actividades urbanísticas  
(BOCM 221 de 15/09/2012)

<b>SOLICITANTE :</b>		
NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL		DNI/ NIF
Domicilio a efectos de notificaciones	Municipio/ CP	Provincia
Correo electrónico		Teléfono
<b>REPRESENTANTE : (CUMPLIMENTAR SÓLO SI SE ACTUA EN REPRESENTACIÓN)</b>		
NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL		DNI/ NIF
Domicilio a efectos de notificaciones	Municipio/ CP	Provincia
Correo electrónico		Teléfono
EMPLAZAMIENTO OBJETO DE LA LICENCIA		

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia de la autoliquidación de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas y el impuesto municipal sobre instalaciones, construcciones y obras.
- Acreditación de la representación, en caso de actuar por nombre y cuenta de tercero.
- Dos (2) ejemplares del proyecto redactado, firmado y rubricado por un técnico competente en función de las actuaciones que se incluyan, que deberán estar debidamente visados por el Colegio Profesional que corresponda. Cuando sea necesaria la emisión de informes por parte de otras administraciones públicas se presentarán tantos proyectos como informes se hayan de emitir. El proyecto se presentará en formato DIN A-4 así como en formato digital ( formato PDF) y se compondrá de los documentos siguientes:
  - Una memoria técnica complementaria referida a la documentación prevista en los apartados anteriores, explicativa de las características, programa y coordinación de los trabajos a efectuar y en la que deberá de precisarse en qué fases o momentos es indispensable la presencia en la obra del técnico director. En su caso, detalle de las medidas a tomar con relación a la vía pública y a las construcciones o predios vecinos.
    - Plano de emplazamiento a escala 1:2000
    - Planos a escala adecuada del estado de la edificación existente, en plantas y alzados, que permitan apreciar el alcance del derribo proyectado.
    - Garantía de reposición de los daños que se puedan ocasionar a bienes públicos y a los servicios con motivo de la ejecución de las obras.
    - Plan de gestión de residuos con estimación del volumen de escombros a generar con la actuación y acreditación de haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento la fianza encaminada a garantizar su correcta gestión.
    - Fotografías de las fachadas del edificio en las que se pueda apreciar si en la obra a derribar existe algún elemento de interés especial para el Ayuntamiento desde el punto de vista histórico, artístico o tradicional.
    - La comunicación de la aceptación del facultativo designado como director de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente.
    - Si se trata de obras de derribo de edificios situados entre medianeras se deberá incorporar un certificado suscrito por un técnico competente sobre la solidez de la edificación y la no afectación a las edificaciones colindantes.
- Hoja de Asunción de la Dirección Técnica de Obras.
- Informe o, en su caso, acreditación de haberlo solicitado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura u otro organismo competente, en el supuesto de que la solicitud pretendiera la demolición total o parcial de un bien protegido conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

A LOS EFECTOS OPORTUNOS, SOLICITA que le sea concedida LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN para el inmueble del emplazamiento anteriormente indicado.

Fecha, firma y rúbrica	Diligencia de comprobación Presentados los documentos que se enumeran
El/la declarante	El/la funcionaria/o que recibe el escrito

Información: en el reverso de este formulario se detallan los efectos de la presentación de esta solicitud de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en las actividades urbanísticas.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR.**





## INFORMACIÓN GENERAL

### CONCEPTO Y CONDICIONES

Son aquellas que se realizan para hacer desaparecer un edificio o parte del mismo, por lo que se dividen en:

- 2.1. Demolición total: cuando suponga la desaparición completa de un edificio, aunque en la parcela sobre la que estuviera implantado permanezcan otros edificios, siempre que estos puedan seguir funcionando independientemente.
- 2.2 Demolición parcial: cuando solamente se elimine parte de una edificación.

### TRAMITACION ADMINISTRATIVA Y SILIENCIA

1.- Plazo máximo para resolver la petición. Las licencias de concesión de licencia de demolición se tramitarán por el procedimiento ordinario. La resolución que pongan fin al procedimiento para la concesión de demolición se deberá notificar en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación de la petición en el Registro de Documentos. El cómputo del plazo quedará en suspenso en conformidad con lo que disponen la normativa sobre procedimiento administrativo común y la ordenanza reguladora de la intervención administrativa en las actividades urbanísticas, de no presentarse la totalidad de documentos señalados en el Anexo IV de la citada ordenanza.

2.- Efectos de la falta de resolución. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo, salvo que se pretenda la demolición de algún bien inmueble protegido, en cuya caso se entenderá desestimada. Frente a esta desestimación presunta, el interesado podrá interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo, en los términos previsto en el art. 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Plazos para ejecutar las obras. Caducidad de la licencia. Se establece un plazo general de tres años para la conclusión de las obras de demolición, transcurrido el cual la licencia caducará, previa declaración expresa por el órgano municipal competente. Se podrá conceder una única prórroga, cuya duración no podrá exceder de tres años, cuando existan razones justificadas que deberá acreditar el interesado.

4.- Consecuencias del comienzo de las obras sin contar con licencia o por ejecutar obras no amparadas por la misma. El inicio de las obras antes de la obtención de la preceptiva licencia o la realización de obras no amparadas por la misma supondrán la comisión de una infracción urbanística que dará lugar a la incoación de los procedimiento de restablecimiento de legalidad urbanística y sancionador.

### GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de gestión de residuos de la construcción, los residuos generados por la obra deberán ser transportados para su tratamiento a un gestor de residuos autorizados por la Comunidad de Madrid. A estos efectos, el PUNTO LIMPIO no se considera gestor autorizado de residuos.

### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad municipal, cuya finalidad es la concesión y gestión de las licencias urbanísticas en el termino municipal de Galapagar. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento presentando un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suarez s/n, 28260- Galapagar, indicando el ejercicio del que convenga.

